



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00381 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCC-
Demandante	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE
Demandado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 5 de febrero de 2021, a las 8:30 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes y sus apoderados deberán comparecer a la sala de audiencia número 12 del piso 14 del Palacio de Justicia donde se cumplirá el acto.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., absolverá interrogatorio de parte en la fecha señalada.

1.3. TESTIMONIAL:

Se cita formalmente a los señores JAIME ARANGO ECHEVERRI, GONZALO RESTREPO PÉREZ, OSCAR IVÁN BOTERO BUILES, OSCAR DAVID GARCÍA BURITICÁ, SANDRA HELENA VÁSQUEZ RESTREPO, LUIS GUSTAVO MARTÍNEZ, quien se ratificará en certificación expedida por é y que reposa en el plenario, GLORIA A. SIERRA, GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ SOTO, WILLIAM MAURICIO CADAVID VÁSQUEZ, NATALIA ISAZA JARAMILLO, LUIS GUILLERMO SALDARRIAGA, OSCAR DARÍO SALDARRIAGA, EDISON ANDRÉS VÉLEZ R., ELIZABETH TORO LONDOÑO, IBETH CATALINA YENEZ quien se ratificará en certificados por ella expedidos, GONZALO ALONSO OCHOA RUIZ se ratificará en certificado por él expedido, JOAN CAMILO GÓMEZ TORRES, CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ CASTILLO Y BARLEY JOHANS DÍAZ (estos tres últimos empleados del G4S se ratificarán en todos los documentos e informes suscritos por ellos y que reposan en el expediente).

1.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos relacionados a folios 796, serán exhibidos por el representante legal de la demandada y los testigos llamados del G4S, en la audiencia fijada; documentos que también podrán ser allegados dentro de los treinta (30) días siguientes, para que reposan en el expediente antes de la audiencia.

2. PRUEBAS DE LA DEMANDADA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados con la respuesta a la demanda

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El representante legal de la demandante HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE absolverá interrogatorio en la fecha señalada

2.1.3. DECLARACIÓN DE PARTE

El representante legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. rendirá su declaración en la forma solicitada por su apoderado.

2.1.4 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

La demandante deberá presentar para su exhibición los documentos relacionados a folios 854, 855.

2.1.5 EXHIBICIÓN POR PARTE DE UN TERCERO

Teniendo en cuenta que el contrato objeto de este proceso cubría riesgos en contrato celebrado entre la demandante HPTU y DATANET, se cita al representante legal de esta última para que exhiba los documentos relacionados a folios 855 y 856

2.1.6 TESTIMONIAL

Para que comparezcan a la audiencia, se cita formalmente a los señores CARLOS HERNANDO GRANDA, NELSON JULIÁN VARGAS, MILTÓN CESAR MARULANDA, CARLOS ANDRÉS MONSALVE, SARA JARAMILLO Y VALERIA GRANDA (empleados de DATANET y quienes deberán suministrar los documentos relacionados en la prueba de exhibición de documentos por un tercero), LUIS GUILLERMO SALDARRIAGA, OSCAR DARÍO SALDARRIAGA, DANIEL ANTONIO QUINTERO, EDISON ANDRÉS VÉLEZ, WILFER ANDRÉS ZULUAGA, OSCAR IVÁN BOTERO, OSCAR DAVID GARCÍA, NATALIA ISAZA JARAMILLO, WILLIAM MAURICIO CADAVID, LUIS GUSTAVO MARTÍEZ Y CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ CASTILLO (prueba compartida con la demandante).

2.1.7. CONFESIÓN

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298

Se solicita esta prueba respecto de afirmaciones contenidas en el hecho 10 de la demanda (fs. 872), la cual se valorará de conformidad con las normas que regulan la materia, una vez se proceda a decidir de fondo.

3. PRUEBAS EN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

3.1. LLAMAMANTE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

3.1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tal la copia de la póliza y condiciones generales del contrato de seguros, aportados al llamar en garantía.

3.2. LLAMADA EN GARANTÍA DATANET COLOMBIA NETWORK SOLUTIONS S.A.S.

3.2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados con la respuesta a la demanda y llamamiento en garantía, y de las anunciadas que han sido solicitadas.

3.2.2. TESTIMONIAL

Si cita formalmente a rendir testimonio el día de la audiencia a: NELSON JULIAN VARGAS ESCOBAR, MILTON CESAR MARULANDA OLARTE, OSCAR DARIO SALDARRIAGA SALDARRIAGA, SEBASTIAN REVUELTA RODRIGUÉZ, JUAN JOSÉ MESA HENAO Y LUIS MIGUEL RUIZ MORA.

2.2.3 OFICIADA

Teniendo en cuenta que lo pretendido es fácil acceso por ser parte en el proceso, no se libraré el oficio solicitado; en su defecto dentro de los 30 días siguientes la llamada en garantía procurará allegar al expediente los documentos requeridos del proceso radicado con el número 05001310100520180054100.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada de la forma prevista por el inciso segundo del artículo 212 del estatuto procesal.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE y su apoderado FERNANDO MORENO QUIJANO en el correo fernando@morenogabogados.com, teléfono 4441950.

Demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., correo mundial@segurosmundial.com.co

Apoderado JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, correo jcyepes@une.net.co y jcyepes@jcyepesabogados.com, teléfono 3182434895

Llamada en garantía DATANET COLOMBIA NETWORK SOLUTIONS S.A.S. y su apoderado GUILLERMO DE JESÚS ORREGO PALACIO en el correo gorregop@gmail.com

La demandante y la demandada, deberán suministrar los correos electrónicos de sus testigos para ser citados a la audiencia, o procurar su presencia en ella; igualmente de las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

4